

PRECIOS PÚBLICOS ENSEÑANZAS DE DOCTORADO CURSO ACADÉMICO 2024-25

Decreto 67/2024, de 9 de julio (DOE de 15 de julio)

CONCEPTO	PRECIO PÚBLICO
Tutela Académica	104,00 €
Apertura de expediente nuevo ingreso	50,00 €
Reapertura expediente (reingreso)	50,00 €
Inscripción Plan de Investigación	23,84 €
Tarjeta identificativa (anual)	5,09 €
Seguro Escolar [*]	1,12 €
Complementos de formación (precio por crédito)	22,91 €

^[*]Tendrán derecho a la cobertura del Seguro Escolar, además de los estudiantes de nacionalidad española y de países miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes en España (art. 14.1 de la Ley 4/2000, de 11 de enero).

EXENCIONES

- 1.- Familias Numerosas (se acreditará tal condición mediante copia del título correspondiente):
- 1.1.- Familias Numerosas de Categoría General: Exención del 50% de los importes señalados, a excepción del Seguro Escolar, que se abonará en su totalidad.
- 1.2.- Familias Numerosas de Categoría Especial: Exención total de los importes señalados, a excepción del Seguro Escolar, que se abonará en su totalidad.
- 2.- Decreto 82/1999, de 21 de julio, relativo a la exención de los precios públicos a los terceros y ulteriores hijos, menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y que dependan económicamente de sus padres. (DOE 29 de julio de 1999)
- 3.- Alumnos con discapacidad (complementos formativos programas de doctorado y tutela académica): grado de discapacidad igual o superior al 33% tendrán derecho a la exención del pago de los precios públicos (complementos formativos programas de doctorado y tutela académica) aportando la certificación acreditativa del grado de discapacidad.
- **4.- Víctimas del terrorismo** (complementos formativos programas de doctorado y tutela académica): deberán aportar resolución administrativa de reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.
- **5.- Víctimas de la violencia de género** (complementos formativos programas de doctorado y tutela académica): deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente, procediéndose en consecuencia.



- **6.- Personas con derecho a la protección subsidiaria y refugiadas** (complementos formativos programas de doctorado y tutela académica): El alumnado que se acoja a esta disposición (Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria) habrá de aportar la correspondiente resolución acreditativa de tales condiciones emitida por el órgano competente conforme a la legislación aplicable. Asimismo, mientras se dicte la correspondiente resolución, las personas que hayan formulado solicitud de asilo en España y se encuentren a la espera de la resolución del Ministerio del Interior, gozarán también de exención provisional en el pago de los precios públicos por servicios académicos.
- **7.- Becarios predoctorales:** deberá recogerse en la convocatoria de la beca la exención de la matrícula (conceptos) de los estudios de doctorado. El estudiante presentará credencial de becario.